



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "TEPJF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN ALANIS FIGUEROA; Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO EL "IEPC", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL CONSEJERO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA, INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **1. DECLARA EL "TEPJF", QUE:**

**1.1** De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación que, con excepción de lo dispuesto en la fracción II, del artículo 105 de la propia Constitución, es la máxima autoridad en materia electoral.

**1.2** Conforme a los artículos 99, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 191, fracción II, 205, segundo párrafo y 210, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, preside a su vez la Comisión de Administración.

**1.3** En los términos del artículo 186, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, tiene competencia para conducir las relaciones con otros tribunales electorales, autoridades e instituciones nacionales e internacionales.

**1.4** De acuerdo con lo establecido en el artículo 191, fracciones I y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es el representante de este órgano jurisdiccional y tiene la atribución para celebrar todo tipo de actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del órgano, así como llevar las relaciones con autoridades o instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que tengan vínculos con el Tribunal.

**1.5** Para los efectos del presente convenio general de colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Carlota Armero número 5000, colonia CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, Código Postal 04480, en la ciudad de México, Distrito Federal.



## 2. DECLARA EL "IEPC", QUE:

**2.1.** Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho instituto, tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, tal como lo establece el artículo 12, base VIII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**2.2.** Que son objetivos del "IEPC", promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades y programas de educación cívica y electoral, como lo señala el artículo 115, fracción IV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**2.3.** Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del "IEPC" y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del citado instituto, de conformidad con el artículo 120, párrafo 1 del código electoral local.

**2.4.** Asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, aprobar la celebración de convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del instituto electoral y ordenar su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de conformidad con lo señalado en el artículo 134, párrafo 1, fracción XLVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**2.5.** Que el maestro José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de Consejero Presidente del "IEPC", interviene en el presente convenio con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**2.6.** Que el maestro Jesús Pablo Barajas Solórzano, en su carácter de Secretario Ejecutivo del "IEPC", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.



**2.7.** Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

**2.8.** Que tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en la calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

### **3. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**3.1.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

**3.2** Que expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

Las PARTES convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales de colaboración entre el "**TEPJF**", por conducto del Centro de Capacitación Judicial Electoral y la Coordinación de Jurisprudencia y Estadística Judicial, y el "**IEPC**", a través de su Secretaría Ejecutiva, para: La planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; así como la formulación, aplicación y desarrollo de programas conjuntos que permitan la asesoría técnica; y el fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.

### **SEGUNDA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN.**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proyectar y realizar investigación y estudios académicos;
- b) Intercambiar información en la materia;
- c) Planear y desarrollar eventos académicos, tales como cursos y seminarios;
- d) Organizar mesas redondas, simposios, diplomados, talleres, congresos y posgrados;
- e) Preparar y llevar a cabo cursos de formación, actualización y capacitación en materia electoral;
- f) Brindar asesorías y realizar concursos sobre investigaciones y tesis en la materia;

- g) Realizar préstamos interbibliotecarios;
- h) Intercambiar material editorial; y,
- i) Desarrollar acciones para la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre “**LAS PARTES**”, el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales y administrativos en trámite, de los cuales estén conociendo las mismas, a los que les corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

#### **TERCERA.- COOPERACIONES ESPECIALES.**

El “**IEPC**”, a través de su Secretaría Ejecutiva y el “**TEPJF**”, por conducto de la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales de este último, instrumentará lo necesario para la celebración de convenios específicos, a fin de que, a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral y la Coordinación de Información, Documentación y Transparencia, se establezcan las bases para el intercambio bibliohemerográfico.

#### **CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Para la ejecución de las actividades descritas en las cláusulas que anteceden, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que, de cumplir con las formalidades y de ser aprobados por ambas “**PARTES**”, serán elevados a la categoría de convenios específicos y pasarán a formar parte del presente convenio.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión los siguientes objetivos:

- a) Actividades a realizar;
- b) Calendarios y lugares de trabajo;
- c) Personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables;
- d) Recursos técnicos y materiales;
- e) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones económicas de cada institución;
- h) Propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias; y
- j) Todos aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

#### **QUINTA.- COMUNICACIONES.**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado denominado DECLARACIONES.

#### **SEXTA.- RECURSOS.**

Para el desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración académica, se establece desde este momento que **"LAS PARTES"** convienen que, de ser el caso, los gastos que se deriven del traslado, alojamiento y alimentación del personal del **"TEPJF"** o del **"IEPC"** que participe en los eventos académicos relacionados en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, así como aquellos que sean de naturaleza análoga, deberán ser sufragados por la institución a que pertenezcan.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.**

El **"TEPJF"** en su caso, deberá someter a consideración de la Comisión de Administración, todos los proyectos derivados de un convenio general o específico, que implique aplicación de recursos con cargo a su presupuesto.

En el caso del **"IEPC"**, toda erogación estará sujeta a sus posibilidades presupuestales y a que previamente se cumplan los requisitos y formalidades legales concernientes.

#### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

Para la ejecución de las acciones objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** constituyen al momento de la firma de este instrumento, una comisión técnica integrada de la siguiente manera:

- a) Por el **"IEPC"**, el titular de su Secretaría Ejecutiva, mismo que fungirá como enlace para la organización y/o planeación de las actividades o, en su ausencia, el funcionario que designe el Consejero Presidente del **"IEPC"**;
- b) Por el **"TEPJF"**, el titular de la Jefatura de la Unidad adscrita al Centro de Capacitación Judicial Electoral, que designe el Director del Centro; el titular de la Jefatura de Unidad adscrita a la Coordinación de Relaciones con Organismos Electorales, que designe su Coordinador; y la titular de la Dirección de Equidad y Género adscrita a la Coordinación de Institucionalización de la Perspectiva de Género.

Esta comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los convenios específicos de colaboración y someterlos a la consideración y firma de los representantes de ambas instituciones;
- b) Instrumentar la ejecución de los convenios específicos de colaboración;
- c) Evaluar semestralmente las acciones que se estén desarrollando de manera conjunta, así como los resultados de los programas concluidos en ese lapso;
- d) Proponer a los representantes legales las soluciones a los conflictos que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento; y,
- e) Las demás que acuerden las partes y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio.



#### **NOVENA.- LIBERTAD DE CÁTEDRA E INVESTIGACIÓN.**

El "TEPJF" y el "IEPC" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación al personal que intervenga en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de colaboración. "LAS PARTES" reconocerán en todo caso el crédito que, como autores de una obra intelectual, les corresponda. Asimismo las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones que en forma personal se emitan en los eventos que se celebren.

#### **DÉCIMA- PROPIEDAD INTELECTUAL.**

"LAS PARTES" convienen que la difusión del objeto del presente convenio se realizará de común acuerdo. En los convenios específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quién pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada, en caso de no determinarlo se sujetarán a lo previsto en este convenio.

Las publicaciones, las coproducciones y los trabajos que se deriven de la ejecución de los convenios específicos, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "TEPJF" y del "IEPC", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Cualquier información de carácter confidencial o reservada, derivada del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como de la legislación respectiva en el Estado de Jalisco, y los diversos 10, 11 y 12 del Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, no se podrá divulgar bajo ninguna circunstancia, salvo que sea autorizada por escrito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN CONVENCIONAL.**

"LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso serán consideradas como





patrones solidarios o sustitutos, dado que el personal de cada una de las partes que intervengan en la ejecución del presente instrumento, mantendrá su situación jurídica, por lo que no se constituirá relación laboral alguna.

Si en la relación de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, dicho personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "TEPJF", ni con el "IEPC".

#### **DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.**

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con 30 días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

#### **DÉCIMA QUINTA.- EL USO DE ESCUDOS.**

"LAS PARTES" convienen en proporcionar sus respectivos escudos institucionales con el propósito de identificación.

#### **DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA.**

El presente convenio de colaboración académica entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por un plazo indeterminado. Cualquiera de "LAS PARTES" puede darlo por terminado, previo aviso por escrito con una anticipación de noventa días naturales, previendo que esto no afecte los programas de trabajo que se estén desarrollando, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario. Los convenios específicos de colaboración académica que se suscriban al amparo de este instrumento tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

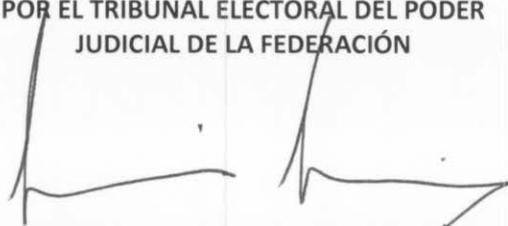
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio general de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias, la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula octava, propondrá a los representantes de ambas instituciones las soluciones que estimen convenientes para que estos determinen lo conducente.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

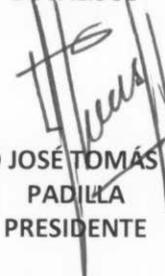
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 24 días del mes de febrero de dos mil once.

POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER  
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN



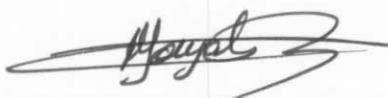
MAGISTRADA MARÍA DEL CARMEN ALANIS  
FIGUEROA  
PRESIDENTA

POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO  
DE JALISCO



CONSEJERO JOSÉ TOMÁS FIGUEROA  
PADILLA  
PRESIDENTE

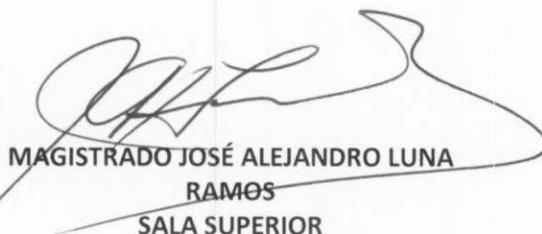
TESTIGOS:



MAGISTRADO MANUEL GONZÁLEZ OROPEZA  
SALA SUPERIOR



MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS  
SOLÓRZANO  
SECRETARIO EJECUTIVO



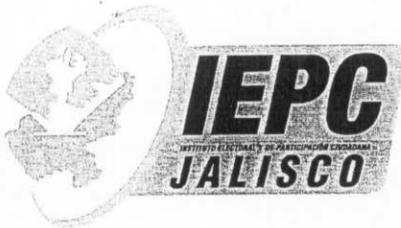
MAGISTRADO JOSÉ ALEJANDRO LUNA  
RAMOS  
SALA SUPERIOR





**MAGISTRADO JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS  
DUEÑAS  
SALA REGIONAL GUADALAJARA  
PRESIDENTE**

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración Académica celebrado entre el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración entre ambas instituciones para participar en programas, proyectos y actividades académicas de interés recíproco, congruentes con sus objetivos y misiones en beneficio de sus políticas de desarrollo institucional.



*Ause*

Oficio 0231/2011  
Secretaría Ejecutiva

C. Juan Manuel Castell Carrillo,  
Director de Publicaciones  
Secretaría General de Gobierno.  
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 135 párrafo 1 y 143, párrafo 2, fracciones I y XI del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, le solicito de la manera más atenta se publique el próximo sábado nueve de abril de dos mil once, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el siguiente documento:

*"Convenio General de Colaboración Académica que celebran, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en lo sucesivo el "TEPJF", representado en este acto por su Presidenta, la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa; y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo el "IEPC", representado por su Presidente, el Consejero José Tomás Figueroa Padilla", de fecha 24 de febrero de 2011.*

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, 08 de abril de 2011

**"2011, año de los Juegos Panamericanos en Jalisco"**

8 APR '11 13:50

*Gloria*

8388 PUBLICACIONES-1

Recibi CD y copias certificadas.

GOBIERNO DE JALISCO  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

JPBS/emj

Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano  
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Florencia 2370, colonia Italia Providencia,  
C.P. 44648, Guadalajara, Jalisco, México

(33) 3641-4507 / 3641-4509 / 3641-4518,  
01 800-7017 881, [www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)